Gaceta Judicial

Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, MMXIII.

AÑO 1. NÚMERO 9. SEPTIEMBRE 2013.

Publicación institucional de divulgación del Poder Judicial de Tamaulipas

Contenido del mes de septiembre

Titular del Poder Judicial del Distrito Federal visita Judicatura tamaulipeca

Tamaulipas y Nuevo León implementan con éxito Sistema de Comunicación Procesal Interestatal

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz visita sede del Poder Judicial de Tamaulipas

Concluye curso – taller de actualización en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

Inicia curso – taller sobre "El juicio oral en el proceso penal acusatorio"

Pleno del Supremo Tribunal de Justicia adscribe al Lic. Hernán de la Garza Tamez como Magistrado titular de la Tercera Sala en materia Civil y Familiar

Se lleva a cabo Tercera Asamblea General Ordinaria de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia en el Estado de México

Se otorga a periodistas Taller Motivacional: Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Acceso a la Información

Se instrumenta simulacro de evacuación contra incendio en sede del Poder Judicial de Tamaulipas

Consulte además nuestras secciones:

Criterios Jurisprudenciales y resoluciones relevantes del Poder Judicial Federal

Reformas Legislativas

La opinión en contexto "Reflexiones de experiencias en el ámbito del derecho familiar"

La voz del justiciable y del litigante

Valor jurídico del mes

El Tribunal en la red

Efemérides

Entrevista al Lic. Marco Lara Klahr
Periodista internacional, especialista en reportajes de investigación sobre violencia, delincuencia y fenómenos sociales emergentes.

Tema: "El rol del periodista en la socialización del nuevo sistema de justicia penal".

Biblioteca “Aniceto Villanueva Martínez” del Poder Judicial de Tamaulipas

La Biblioteca “Aniceto Villanueva Martínez” se constituye como un espacio gratuito de consulta, análisis y reflexión con un enfoque jurídico multidisciplinario, al servicio de los trabajadores del Poder Judicial de Tamaulipas y del público en general.

Su acervo bibliográfico se conforma por:

- Libros
- Reglamentos
- Códigos
- Periódico Oficial del Estado
- Diario Oficial de la Federación
- Leyes
- Constituciones
- Tesis

Visítanos en:

Palacio de Justicia de Ciudad Victoria, Segunda Planta,
Boulevard Praxedis Balboa No. 2207, Colonia Miguel Hidalgo,
Teléfono (834) 31 87105 Ext. 51506

Centro de Convivencia Familiar

del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas

En el CECOFAM Victoria te brindamos el servicio de convivencia supervisada a solicitud de la autoridad judicial.

Aquí te otorgamos las condiciones para que, en un ambiente familiar, seguro y agradable, se pueda llevar a cabo la entrega - recepción del menor.

Además de otorgar talleres a las familias que han experimentado un divorcio y fungir como peritos en los casos que exista certeza de algún tipo de abuso o violencia intrafamiliar.

***Nota**: Los servicios serán otorgados por orden judicial emitida por el juez en materia familiar que así lo considere pertinente.

Ubicación y mayores informes:

CECOFAM: Unidad Victoria
Calle Lotería Nacional con Brígida García
Col. Benito Juárez, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Teléfono (834)3057546

CECOFAM: Unidad Reynosa
Calle 1 s/n entre Mezquitales y Jacarandas
Col. Ernesto Zedillo, Reynosa, Tamaulipas
Teléfonos (899) 1770346 y 47

Horario de atención:

Lunes a viernes de 9:00 am a 5:00 pm
Sábados y domingos de 10:00 am a 6:00 pm

Gaceta Judicial

Consejo editorial:

Magistrado Armando Villanueva Mendoza
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas

Lic. Manuel Ceballos Jiménez
Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en materia Penal

Lic. Arturo Baltazar Calderón
Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria en materia Penal

Coordinación General:
Dr. Juan Plutarco Arcos Martínez
Director del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal

Coordinación de diseño, fotografía y redacción:
Mtro. Erik Alejandro Cancino Torres
Jefe del Departamento de Difusión

Colaboradoras:
Lic. Yuri Yaneth Loredo Silva
Lic. María Alejandra Haces Gallegos

Directorio

Magistrado Armando Villanueva Mendoza
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

Lic. José Guadalupe Herrera Bustamante
Magistrado de la Primera Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Manuel Ceballos Jiménez
Magistrado de la Segunda Sala Unitaria en materia Penal

Lic. Hernán de la Garza Tamez
Tercera Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Arturo Baltazar Calderón
Magistrado de la Cuarta Sala Unitaria en materia Penal

Lic. Bibiano Ruiz Polanco
Magistrado de la Quinta Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Raúl Enrique Morales Cadena
Magistrado de la Sexta Sala Unitaria en materia Penal

Lic. Laura Luna Tristán
Magistrada de la Séptima Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Blanca Amalia Cano Garza
Magistrada de la Octava Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Egidio Torre Gómez
Magistrado de la Novena Sala Unitaria en materias Civil y Familiar

Lic. Pedro Lara Mendiola
Magistrado de la Sala Auxiliar y de Justicia para Adolescentes

Lic. Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Magistrado de la Sala Regional Altamira

Lic. Martha Patricia Razo Rivera
Magistrada de la Sala Regional Reynosa

Consejeros de la Judicatura:

Lic. Elvira Vallejo Contreras

Lic. Pedro Francisco Pérez Vázquez

Lic. Ernesto Meléndez Cantú

Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez

Derechos reservados por: Poder Judicial del Estado de Tamaulipas

"Gaceta Judicial" es una publicación institucional de divulgación del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas con periodicidad mensual. Su distribución es gratuita. Los materiales que aquí se publican son responsabilidad de sus autores. Comentarios, sugerencias y colaboraciones, favor de dirigirlas al Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal en Blvd. Praxedis Balboa Ote. núm. 2207, colonia Hidalgo, Zona Centro, Palacio de Justicia, Planta Baja, C.P. 87090. Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono (01-834)31-871-23 o vía electrónica a los correos *actualizacion_judicial@hotmail.com* y *difusionstj@gmail.com*. Usted puede consultar también esta publicación en formato electrónico en nuestra página web *www.pjetam.gob.mx.* Septiembre 2013.

El acontecer desde la Judicatura

5 Titular del Poder Judicial del Distrito Federal visita Judicatura tamaulipeca

6 Tamaulipas y Nuevo León implementan con éxito Sistema de Comunicación Procesal Interestatal

8 Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz visita sede del Poder Judicial de Tamaulipas

10 Concluye curso – taller de actualización en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

12 Inicia curso – taller sobre "El juicio oral en el proceso penal acusatorio"

13 Pleno del Supremo Tribunal de Justicia adscribe al Lic. Hernán de la Garza Tamez como Magistrado titular de la Tercera Sala en materia Civil y Familiar

15 Se lleva a cabo Tercera Asamblea General Ordinaria de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia en el Estado de México

17 Se otorga a periodistas Taller Motivacional: Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Acceso a la Información

19 Se instrumenta simulacro de evacuación contra incendio en sede del Poder Judicial de Tamaulipas

Criterios Jurisprudenciales y resoluciones relevantes del Poder Judicial Federal

CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

21 Contradicción de Tesis 293/2011

PRIMERA SALA

21 Tesis Jurisprudencial 50/2013

23 Tesis Jurisprudencial 68/2013

23 Tesis Jurisprudencial 17/2013

24 Tesis Jurisprudencial 21/2013

25 Tesis Jurisprudencial 25/2013

26 Tesis Jurisprudencial 5/2013

27 Tesis Jurisprudencial 31/2013

29 Tesis Jurisprudencial 72/2013

SEGUNDA SALA

30 Tesis Aislada 2A. Lxv/2013

30 Tesis Aislada 2A. Lxix/2013

31 Tesis Aislada 2A. Lxxii/2013

Reformas Legislativas

Publicadas en el Periódico Oficial del Estado

33 Decreto N° LXI-900 publicado: 24 de Septiembre de 2013

33 Decreto N° LXI-904 publicado: 24 de Septiembre de 2013

33 Decreto N° LXI-937 publicado: 30 de Septiembre de 2013

33 Decreto N° LXI-909 publicado: 25 de Septiembre de 2013

En breve: espacio de entrevista y reflexión

35 **Tema: El rol del periodista en la socialización del nuevo sistema de justicia penal**

Lic. Marco Lara Klahr

Periodista internacional, especialista en reportajes de investigación sobre violencia, delincuencia y fenómenos sociales emergentes

La voz del justiciable y del litigante

48 Mensajes recibidos a través del correo electrónico a la dirección: *tamstj@tamaulipas.gob.mx*

Valor jurídico del mes

50 Honestidad e Integridad

La opinión en contexto

45 **Reflexiones de experiencias en el ámbito del derecho familiar**

Lic. Dora Alicia Hernández Francisco

Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Para que se entere...

49 Convocatoria a las escuelas y facultades de derecho del Estado con reconocimiento oficial a participar en la Competencia Universitaria sobre "Juicio Oral" en el proceso penal acusatorio.

El Tribunal en la red

51 Facebook

Efemérides Históricas del Poder Judicial de Tamaulipas

52 Septiembre

PRESENTACIÓN

Mag. Armando Villanueva Mendoza
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia
y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas

La buena marcha del trabajo de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, depende de factores internos vinculados al logro de estándares de desarrollo y modernización, pero a la vez, de la implementación de esquemas de colaboración y vinculación interinstitucional.

En ese sentido, es de gran valor la coordinación de esfuerzos que realizamos los poderes judiciales del país para beneficiar las tareas de impartición de justicia. Muestra de ella es la implementación del Sistema de Comunicación Procesal Interestatal entre Tamaulipas y Nuevo León, que ha permitido el envío electrónico de exhortos en unos cuantos minutos.

De igual forma, hemos privilegiado la relación con los titulares de otros Poderes Judiciales estatales. Destaco la reciente visita de los Magistrados Presidentes del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz y del Tribunal Superior del Distrito Federal con quienes refrendamos nuestros lazos de amistad, colaboración y cooperación interinstitucional. En este mismo contexto, resalto los buenos resultados obtenidos en la Tercera Asamblea General Ordinaria de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia, celebrada en el Estado de México, donde asumimos el compromiso de intercambiar las buenas prácticas y de sumar voluntades que mejoren el desarrollo de políticas judiciales, en el beneficio de los justiciables.

También refiero que durante el mes de septiembre el Congreso del Estado nombró al Lic. Hernán de la Garza Tamez, como magistrado numerario del Supremo Tribunal de Justicia, a quién su Pleno adscribió a la Tercera Sala Civil y Familiar. Reitero mi felicitación al distinguido jurista, convencido de que desempeñará su función con alto sentido de responsabilidad y eficacia, cualidades que siempre lo han distinguido en su actividad profesional.

Por último, menciono que durante este mes continuamos la tarea de fortalecer la capacitación y actualización de nuestro personal, con la conclusión del curso-taller de actualización en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y a la vez del foro litigante con la inauguración del curso-taller "El juicio oral en el Proceso Penal Acusatorio"; así mismo, brindamos a la comunidad periodística el taller motivacional "Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Acceso a la Información". A través de todos estos programas tratamos de brindar capacitación a quienes realizan tareas para hacer posible el acceso a la justicia, conscientes de la labor social que, como institución pública, debemos realizar a favor de la comunidad.

El acontecer desde la Judicatura

Titular del Poder Judicial del Distrito Federal visita Judicatura tamaulipeca

Se afianzan puentes de colaboración interinstitucional

En un contexto permanente de colaboración y coordinación entre poderes judiciales, el pasado viernes 6 de septiembre, el Magistrado Edgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, llevó a cabo una visita institucional a la sede del Poder Judicial de Tamaulipas, acompañado de servidores judiciales de la capital del país.

El Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas, recibió a la comitiva de visitantes, en un encuentro en el que se puso de manifiesto la disposición de fortalecer mecanismos de vinculación institucional entre ambas Judicaturas.

En el desarrollo de esta reunión, el titular del Poder Judicial del Estado, compartió entre otras cosas, las particularidades y componentes del programa "Soy Legal", con el cual se busca fortalecer la cultura jurídica desde los niveles elementales de educación, fomentando el conocimiento relativo a la legalidad e impartición de justicia.

Adicionalmente, se brindó un recorrido a los visitantes por las instalaciones del Palacio de Justicia, con sede en Ciudad Victoria, cabecera del Primer Distrito Judicial, destacando la visita a la Sala de Audiencias de Juicio Oral, la Sala de Plenos "Benito Juárez", las Salas Colegiadas, así como la oficina del Lic. Ignacio García Zúñiga, Juez de Control del Nuevo Sistema de Justicia Penal.

Tamaulipas y Nuevo León implementan con éxito Sistema de Comunicación Procesal Interestatal

Se hace posible el envío de exhortos de manera electrónica entre juzgados de ambas entidades

Como resultado de un trabajo conjunto en el que la tecnología se constituye como esencial para el otorgamiento de mejores servicios al justiciable, las Judicaturas de Nuevo León y Tamaulipas hacen realidad el envío de exhortos de manera electrónica, a través del Sistema de Comunicación Procesal Interestatal, puesto en marcha en el mes de agosto.

La referida iniciativa interinstitucional requirió de la suma de ideas, experiencia y conocimiento del personal de ambas Judicaturas, quienes laboraron de manera coordinada para su diseño e implementación en diversas sesiones de trabajo, en donde se definieron sus componentes operativos, la configuración en el sistema de los juzgados y materias por distrito, así como los manuales de procedimientos y de capacitación que permiten su correcta operación.

Con esta herramienta inédita en el ámbito jurisdiccional, hoy es posible llevar a cabo en minutos el envío de exhortos entre entidades de manera electrónica en comparación con la forma tradicional a través de paquetería o correo postal que requería de días o semanas, favoreciendo con ello el ideal de una justicia pronta, en beneficio de la ciudadanía.

Desde su instrumentación en agosto del presente año se han efectuado un total de 60 exhortos, de los cuales 52 han tenido como destino algún juzgado de Tamaulipas y 8 han sido remitidos hacia Nuevo León, destacando que en materia penal el proceso se constituye de oficio, llevándose a cabo el envío del exhorto, el acuerdo y las copias o traslados de manera electrónica entre juzgados, mientras que en materia civil - mercantil se realiza a petición de parte, con la ventaja que el abogado solicitante sabe exactamente el destino del juzgado exhortado, debiendo acudir personalmente a dejar las copias o traslados.

Finalmente, cabe señalar que este sistema de intercambio de exhortos judiciales electrónicos, encuentra su origen y fundamento en el convenio efectuado entre ambas Judicaturas, así como en las leyes orgánicas y códigos de procedimientos de ambas entidades.

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Veracruz visita sede del Poder Judicial de Tamaulipas

Se fortalecen lazos institucionales entre ambas Judicaturas mediante la firma de un convenio de colaboración

Con el propósito de conocer de cerca los servicios electrónicos que ofrece el Poder Judicial de Tamaulipas, a través del Tribunal Electrónico, el Lic. Alberto Sosa Hernández, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Veracruz, visitó el 6 de septiembre las instalaciones del Poder Judicial en Ciudad Victoria, en compañía de servidores judiciales de dicha entidad.

El Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas, recibió a la comitiva de visitantes que estuvo conformada además por el Magistrado Raúl Pimentel Murrieta y el Consejero Javier Hernández Hernández.

En el contexto de esta visita institucional, el Ing. Arsenio Cantú Garza y el Lic. Arturo Flores García, expusieron la presentación de los componentes y particularidades de la Central de Actuarios, misma que ha incidido notablemente en el desarrollo de la labor jurisdiccional en Tamaulipas, al reducir

considerablemente los tiempos en que, de manera tradicional, se llevaba a cabo una notificación.

Previamente, el Magistrado Armando Villanueva expuso ante los visitantes cada una de las partes que integran el Tribunal Electrónico.

Además, refirió los beneficios que se han generado derivados de la implementación de la tecnología en la impartición de justicia.

Aunado a lo anterior, se visitaron diversas áreas del Palacio de Justicia en Ciudad Victoria, como el auditorio del Poder Judicial, la Tercera Sala en materia Civil y Familiar, la Sala de Plenos "Benito Juárez", la Sala de Audiencia de Juicio Oral, el Juzgado de Control del Nuevo Sistema de Justicia Penal, así como la propia Central de Actuarios, en donde se expuso el uso de los diversos sistemas informáticos que hacen posible su funcionamiento.

Finalmente, instalados nuevamente en la Sala de Plenos "Benito Juárez", los Magistrados Alberto Sosa Hernández y Armando Villanueva Mendoza, titulares de los Poderes Judiciales de Veracruz y Tamaulipas, respectivamente, signaron un convenio de colaboración, a través del cual la Judicatura tamaulipeca establece el compromiso de compartir los componentes del sistema de la Central de Actuarios, con el objetivo de que sea implementada en Veracruz.

Concluye curso – taller de actualización en Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos

Se favorece a la población del norte, centro y sur al instrumentarse en seis sedes distintas

En el marco del Auditorio del Poder Judicial de Tamaulipas, se llevó a cabo el pasado 7 de septiembre, la clausura del curso taller de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, programa instrumentado a través del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal de la Judicatura tamaulipeca.

El referido acto deja constancia de una carga de 60 horas lectivas de clase, impartidas por prestigiados docentes, especialistas en el tema e integrantes de diversas instituciones, a través de doce sesiones presenciales celebradas en Victoria, Reynosa, Nuevo Laredo, Mante, Altamira y Matamoros, destacando que a su vez fueron transmitidas por videoconferencia por medio de internet.

En representación del Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas, acudió el Magistrado Manuel Ceballos Jiménez, titular de la Segunda Sala en materia penal, quien previo al acto de clausura, hizo entrega de un reconocimiento a la Mtra. Ester Victoria Valenzuela Rivera, Directora de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales de Chile, por su notable participación como docente del último módulo de capacitación.

En su mensaje el Magistrado Manuel Ceballos Jiménez se refirió a la importancia de este tipo de programas de actualización: *"Destaco la importancia de cursos como este, donde buscamos cimentar los conocimientos de los servidores públicos que trabajan en esta área y a la vez fomentar la cultura a favor del uso de las herramientas de la conciliación, la mediación, el arbitraje, la negociación, en el resto de nuestros servidores judiciales, abogados del foro y en el público en general que se interesó en estos temas"*.

"Es conveniente que nuestros jueces, servidores judiciales y abogados del foro, conozcan y difundan los mecanismos alternativos de solución de controversias, como una de las mejores formas de obtener una justicia más completa y acorde a las necesidades de las partes, en ese contexto, creo firmemente que nuestro deber de brindar justicia se fortalece cada vez que los justiciables sean orientados por nuestro centro de justicia alternativa, para que lleguen por si mismos a la celebración de convenios, donde el mediador es sólo un facilitador, quien no impone criterios de decisión", puntualizó.

Inicia curso – taller sobre "El juicio oral en el proceso penal acusatorio"

Se expondrán de manera práctica las particularidades del nuevo sistema de justicia penal

Contando con la asistencia de abogados del foro litigante local, el martes 10 de septiembre, se puso en marcha el curso – taller "El juicio oral en el proceso penal acusatorio", impartido por el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a través del Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal.

El Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, dió por inaugurados los trabajos de este nuevo programa de capacitación, el cual se enmarca en la necesidad de continuar acercando el Nuevo Sistema de Justicia Penal a sus diversos actores, entre los que se encuentran principalmente abogados litigantes y servidores judiciales.

Integraron además el presídium de este acto de inauguración los Consejeros de la Judicatura, licenciados Elvira Vallejo Contreras, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Héctor Luis Madrigal Martínez y Ernesto Meléndez Cantú.

Mediante una dinámica principalmente práctica, el curso se desarrolló a través de 6 sesiones, teniendo como sede el auditorio del Poder Judicial del Estado, en donde participaron como expositores de los primeros módulos, el Lic. Patricio Lugo Jaramillo, Juez integrante del Tribunal de Oralidad y el Lic.

Ignacio García Zúñiga, Juez de Control, ambos del Nuevo Sistema de Justicia Penal, además de magistrados y jueces del Poder Judicial.

Con la participación de los referidos servidores judiciales se favorecerá una mayor vinculación con el foro litigante, además de permitir la transferencia de los componentes teóricos y prácticos del sistema por parte de sus propios operadores.

La capacitación se llevó a cabo de manera presencial, destacando que sólo los participantes que cuenten con un 80 por ciento de asistencia, se hicieron acreedores a la constancia que acredita la satisfactoria conclusión del curso, mismo que se replicará en otros distritos en las semanas siguientes.

Pleno del Supremo Tribunal de Justicia adscribe al Lic. Hernán de la Garza Tamez como Magistrado titular de la Tercera Sala en materia Civil y Familiar

Se lleva a cabo encuentro con el personal a su cargo

Dando seguimiento al proceso de integración del Lic. Hernán de la Garza Tamez al Poder Judicial de Tamaulipas, tras su designación por el H. Congreso del Estado como Magistrado Numerario, se le adscribió el pasado 12 de septiembre como titular de la Tercera Sala en materia Civil y Familiar, por acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

En sesión plenaria ordinaria y solemne efectuada en el Salón "Benito Juárez", los magistrados integrantes de dicho órgano colegiado, acordaron la inmediata adscripción del Lic. Hernán de la Garza Tamez a la referida sala con efectos a partir del jueves 12 de septiembre.

En su mensaje el nuevo servidor judicial se refirió al compromiso adquirido: *"llego con mucho entusiasmo y con una gran ilusión de servir, de poder estar a la altura, de sumarme al trabajo de todos, sumarme al esfuerzo que se ha hecho a través de los años por dignificar al Poder Judicial y tenerlo en donde está el día de hoy, guarda un lugar muy reconocido, no solamente en Tamaulipas si no en todo el país".*

Ofreció además responder con trabajo y entrega la encomienda asignada: *"lo que*

anhelo es verdaderamente cumplir con la responsabilidad que he aceptado, siento mucha emoción de estar aquí, ser parte de este tribunal, de compartir con ustedes, reitero mi respeto, mi obligación y el hecho de que voy a dar lo mejor de mis capacidades personales y profesionales para cumplir con la confianza que en mi persona se depositó".

Tras agotarse la orden del día de la referida sesión, se llevó a cabo la imposición del pin institucional y entrega del Decálogo y Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas al nuevo Magistrado por parte de la Magistrada Laura Luna Tristán y el Magistrado José Herrera Bustamante.

Posteriormente fue acompañado a la Sala Colegiada Civil – Familiar a la cual se integra automáticamente a partir de esta fecha, en donde conoció al personal jurisdiccional en funciones, trasladándose después a la oficina de su adscripción para ser presentado al personal a su cargo e intercambiar perspectivas y reflexiones laborales.

Se lleva a cabo Tercera Asamblea General Ordinaria de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia en el Estado de México

Magistrado Armando Villanueva Mendoza acude en representación de la Judicatura tamaulipeca

Con el propósito de que la suma de ideas y voluntades institucionales fructifique en favor de más y mejores políticas judiciales a través de los Tribunales Superiores de Justicia de las entidades federativas, se llevaron a cabo el 20 y 21 de septiembre los trabajos de la Tercera Asamblea General Ordinaria de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia en Toluca, Estado de México.

El Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas, participó en este encuentro nacional, a convocatoria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB) y del Poder Judicial del Estado de México.

Lo acompañaron a dicha reunión el Magistrado José Herrera Bustamante, titular de la Primera Sala en materia Civil y familiar, los Jueces Sergio Arturo Arjona Moreno del Juzgado Primero de Primera Instancia Penal en Madero, Adriana Báez López del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil en Altamira, María del Rosario Judith Cortez Montaño del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil en Matamoros,

Everardo Pérez Luna del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar en Victoria, así como la Lic. Perla Estrada Muñoz, Coordinadora del Centro de Convivencia Familiar, quienes participaron en las "Jornadas de Control de Convencionalidad, Análisis de Sentencias" y en la "4a reunión Nacional de Centros de Convivencia Familiar", respectivamente.

Las "Jornadas de Control de Convencionalidad, Análisis de Sentencias", es un programa académico desarrollado por la CONATRIB, en coordinación, entre otras, con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ), la Oficina en México del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Gobierno del Estado de México.

Por su parte, la "4a reunión Nacional de Centros de Convivencia Familiar" sirvió de marco para que los titulares de estos Centros den seguimiento a los acuerdos que en las anteriores reuniones han formulado y seguir atendiendo de manera puntual esta importante actividad auxiliar que se les ha encomendado.

Se otorga a periodistas Taller Motivacional: Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Acceso a la Información

Ofrece a comunicadores un análisis práctico y detallado del Nuevo Sistema de Justicia Penal

Con la intención de otorgar a quienes integran el gremio periodístico en Tamaulipas, una perspectiva clara respecto a los componentes del Nuevo Sistema de Justicia Penal, dió inicio el Taller Motivacional: "Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Acceso a la Información", en el auditorio del Poder Judicial del Estado.

Ante la presencia de periodistas integrantes de medios impresos y electrónicos de la entidad, el programa de capacitación referido fue inaugurado por el Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, quien dio la bienvenida a los participantes presenciales y a quienes siguieron las actividades por videoconferencia a través de internet, desde otras ubicaciones dentro y fuera de la entidad.

El periodista judicial Marco Lara Klahr, con amplia experiencia como reportero e impartidor de conferencias y talleres en más de 27 países, participó como profesor del taller en las dos sesiones, correspondientes al miércoles 25 y jueves 26 del mes de

septiembre, pormenorizando los conceptos y términos técnicos básicos para entender el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, iniciado en Tamaulipas el pasado 1 de julio.

Con este programa, se busca motivar la adquisición de conocimientos inherentes a la impartición de justicia por parte de los profesionales del periodismo, posibilitando con ello, ciudadanos mejor informados en relación a los temas que le competen a los órganos impartidores de justicia y en particular al Nuevo Sistema de Justicia Penal, contribuyendo al fortalecimiento de la cultura jurídica de la sociedad a través de la labor de los medios de comunicación y del ejercicio del periodismo.

Se instrumenta simulacro de evacuación contra incendio en sede del Poder Judicial de Tamaulipas

Se ponen en marcha protocolos de seguridad esenciales para atender situaciones de riesgo asociadas al fuego

Con la finalidad de fortalecer la cultura de prevención frente a acontecimientos que pudieran vulnerar la integridad del personal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se llevó a cabo el pasado 27 de septiembre, un simulacro de evacuación contra incendio, en el Palacio de Justicia de Ciudad Victoria.

En dicho ejercicio participaron 46 brigadistas integrantes de las diversas áreas administrativas y jurisdiccionales, logrando evacuar a 450 personas en total, en un lapso cronometrado de dos minutos con 45 segundos, simulándose en el proceso la atención a un lesionado.

El Magistrado Armando Villanueva Mendoza, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Tamaulipas, encabezó los trabajos de esta importante labor de prevención, activando la alarma que detonó el inicio del simulacro.

Durante el desarrollo de las referidas actividades de simulación estuvieron presentes los Magistrados Blanca Amalia Cano Garza, Manuel Ceballos Jiménez y Hernán de la Garza Tamez, quienes fungieron como observadores del puesto de mando.

Cabe señalar, que esta actividad se dio como resultado de la labor coordinada del Departamento de Seguridad Institucional del Poder Judicial del Estado y la Coordinación General de Protección Civil Estatal, quienes otorgaron en las semanas previas al evento, diversas sesiones de capacitación en la materia a los brigadistas de la Judicatura.

Adicionalmente, se contó con la participación de equipamiento especializado para eventos inherentes al fuego como dos ambulancias, dos carros cisterna y una unidad de bomberos.

Además, se conformaron círculos de protección, integrados uno por la Secretaría de la Defensa Nacional, otro por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y otro por la Coordinación General de Protección Civil Estatal y Municipal.

Como parte de las mismas actividades se llevó a cabo la entrega de extintores, botiquines y equipo de trabajo a los brigadistas, además de instalarse una alarma inteligente detectora de incendios, destacando que se dará continuidad a los procesos de capacitación que permitan enfrentar otro tipo de situaciones de riesgo.

Criterios jurisprudenciales y resoluciones relevantes del Poder Judicial Federal

Emitidas recientemente

CRITERIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El Tribunal Pleno resolvió la contradicción de tesis 293/2011, al definir el nivel constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos, dando certeza a los juzgadores sobre cómo ejecutar la reforma constitucional en la materia

El Pleno determinó que los derechos humanos de fuente internacional, a partir de la reforma al artículo 1° constitucional, tienen la misma eficacia normativa que los previstos en la Constitución; es decir, se les reconoce el mismo rango.

Se interpretó que la reforma en materia de derechos humanos amplía el catálogo constitucional de éstos, pues mediante el principio pro persona permite armonizar las normas nacionales e internacionales garantizando la mayor protección a la persona. También se determinó que, ante una restricción expresa en la Constitución al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional.

El Tribunal Pleno estableció que toda la jurisprudencia de la Corte Interamericana, incluyendo los casos de litigios en los que México no fue parte, es obligatoria para los jueces mexicanos siempre que sea más favorable a la persona, lo que implica el fortalecimiento de la reforma en cuestión al ampliar el catálogo constitucional de derechos humanos.

PRIMERA SALA

TESIS JURISPRUDENCIAL 50/2013

DIVORCIO. LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR RAZÓN DE TRABAJO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 277 DEL CÓDIGO FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, PERMITE RECLAMAR HASTA EL 50% DEL VALOR DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL MATRIMONIO Y NO

SÓLO LOS LOGRADOS MIENTRAS SUBSISTIÓ LA COHABITACIÓN. El matrimonio, como acto jurídico, tiene diversos efectos en relación con las personas que lo celebran, los cuales generan ciertos derechos y deberes jurídicos correlativos entre los cónyuges. Uno de ellos es el atinente al sostenimiento de las cargas familiares que, por lo general, se satisface con la contribución económica que hagan los cónyuges al sostenimiento del hogar; sin embargo, hay ocasiones en que uno de los consortes decide dedicarse al desempeño del trabajo domestico y, en su caso, al cuidado de los hijos, sacrificando así la posibilidad de recibir una remuneración por no ocupar ese tiempo en el ámbito laboral, lo que genera una desigualdad entre los bienes adquiridos por los cónyuges. Por ello, el legislador trató de igualar dicha situación equiparando el trabajo del hogar como una contribución económica tal como lo dispone artículo 153 del Código Familiar para el Estado de Michoacán. Así, en el caso de que uno de los consortes quiera disolver el matrimonio y entable una demanda de divorcio, éste no quedará desprotegido, toda vez que el legislador contempló el trabajo realizado en el hogar y dispuso en el artículo 277 de la legislación familiar en comento, la denominada compensación económica por razón de trabajo, que le da derecho a cualquiera de los cónyuges que se encuentre en estado de desventaja a equilibrar la referida situación de desigualdad, otorgándole la posibilidad de reclamar hasta el cincuenta por ciento del valor de los bienes adquiridos durante el tiempo que duró el matrimonio, y no de los logrados solamente durante el tiempo en que cohabitaron, toda vez que el derecho-deber de contribuir al sostenimiento de las cargas familiares existe en razón del matrimonio y se extingue junto con este.

Contradicción de tesis 541/2012. Suscitada entre el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Décima Región. 17 de abril de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de cuatro votos en cuanto al fondo. Disidente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Jorge Roberto Ordóñez Escobar.

TESIS JURISPRUDENCIAL 68/2013

DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO. CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO PARA SUMINISTRAR ALIMENTOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De los artículos 419, 1266 y 1329 del Código Civil del Estado de Jalisco, se colige que desde el momento en que se celebra un convenio sobre alimentos entre cónyuges derivado del juicio de divorcio por mutuo consentimiento, con los requisitos necesarios para su existencia, surge la obligación de cumplir no sólo con lo expresamente pactado, sino también con las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso, a la costumbre o a la ley; de ahí que si bien en esta hipótesis, la obligación alimentaria deriva del principio de libertad contractual de los cónyuges, en tanto que ninguno tenía derecho a recibir alimentos del otro, no se debe soslayar que la parte que ve a la obligación alimentaria, su objeto es sui generis, pues sobre el tema de alimentos existen reglas que el propio legislador ha establecido por tratarse de una cuestión de orden público, por ende, una vez que los cónyuges acuerdan que continuarán suministrándose alimentos, no pueden dejar de observar lo que sobre ese preciso objeto ha dispuesto el legislador para su modificación. Luego, si este tipo de acuerdos es sui generis porque no pueden regirse por las reglas de los convenios en general en virtud de que su objeto trata de una aceptación voluntaria de continuar suministrando alimentos, es claro que su modificación no puede quedar a la discrecionalidad del solicitante, sino que debe atenderse al contexto que impera para ambas partes al momento de elevar la solicitud de disminuir la suma por ese concepto, armonizada con las reglas de proporcionalidad alimentaria.

Contradicción de tesis 296/2012. Suscitada entre los Tribunales Colegiados Segundo y Quinto, ambos en Materia Civil del Tercer Circuito. 15 de mayo de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Octavio Joel Flores Díaz.

TESIS JURISPRUDENCIAL 17/2013

ORDEN DE TRASLADO DE UN CENTRO PENITENCIARIO A OTRO. AL AFECTAR INDIRECTAMENTE LA LIBERTAD PERSONAL DEL PROCESADO O SENTENCIADO, LA DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO PROMOVIDA CONTRA AQUÉLLA PUEDE PRESENTARSE EN CUALQUIER TIEMPO,

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO. Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la libertad personal de los individuos no sólo se afecta a través de actos de autoridad que tengan como consecuencia material privarlos de la que disfrutan en ese momento, sino también mediante actos que determinen la permanencia del gobernado en dicha situación o que modifiquen las condiciones en que tal privación deba ejecutarse. Bajo este contexto, aun cuando la orden de traslado de un centro penitenciario a otro, por sí sola, no afecta la libertad personal del procesado o del sentenciado, sí lo hace indirectamente, toda vez que modifica las condiciones en que tal privación debe llevarse a cabo o bien ejecutarse, además de lesionar directamente otros derechos, como el de una defensa adecuada previsto en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que el procesado se encontraría físicamente en un lugar diverso de aquel en que se sigue la causa penal, o el derecho del sentenciado a purgar la condena en un centro penitenciario cercano a su domicilio, establecido en el numeral 18 de la propia Constitución. Por lo anterior y conforme a la nueva visión constitucional que tutela los derechos de la persona, cuando el juicio de amparo se promueve contra actos que afectan indirectamente la libertad de las personas no puede limitarse el ejercicio del derecho de acción y reducirlo al plazo de quince días, pues ello implicaría que las autoridades faltaran al deber de procurar y favorecer en todo momento ampliamente a la persona; de ahí que la demanda de amparo indirecto promovida contra la referida orden de traslado, se ubique dentro del supuesto de excepción a que se refiere el artículo 22, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, por lo que puede presentarse en cualquier tiempo.

Contradicción de tesis 461/2012. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. 16 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.

TESIS JURISPRUDENCIAL 21/2013

FRAUDE GENÉRICO. NO SE ACTUALIZA EL ENGAÑO PARA CONFIGURAR EL ILÍCITO, CONFORME AL ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUANDO LOS HECHOS EN QUE SE BASA CONSTITUYEN UN ACTO DE CORRUPCIÓN O LA PRÁCTICA DE TRÁMITES IRREGULARES CONOCIDOS PREVIAMENTE POR EL PASIVO. El precepto citado

prevé en su párrafo primero que comete el delito de fraude quien por medio del engaño se haga ilícitamente de alguna cosa u obtenga un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero, entendiendo por engaño el provocar mediante argucias, maquinaciones o cualquier otro medio, un falso conocimiento en el sujeto pasivo para determinarlo a realizar un acto de disposición patrimonial en beneficio del sujeto activo o de un tercero. En ese sentido, no se actualiza el engaño cuando la presunta víctima, desde antes de realizar algún acto de disposición patrimonial, tiene conocimiento de que la actividad encomendada o la promesa formulada por el activo implica una actividad antijurídica en sí misma; de tal manera que cuando los hechos en que se basa constituyen un acto de corrupción en el que conscientemente estuvo involucrado el sujeto pasivo o bien, si éste previamente conoció de la práctica de trámites irregulares del activo, verbigracia, cuando afirma que fue engañado porque entregó cierta cantidad de dinero al sujeto activo y éste incumplió la promesa de "conseguirle diversas plazas de trabajo que se obligó a obtener con base en un soborno", no puede considerarse actualizado el "engaño", en tanto que el incumplimiento de lo convenido implica actuar en un ámbito que no está permitido por las normas aplicables. Lo anterior es así, toda vez que ninguna protección debe brindarle el derecho penal a quien primero entrega dinero o un bien con la deliberada intención de beneficiarse de un acto de corrupción o de trámites irregulares y, después, ante el incumplimiento de lo pactado, acude a las instancias penales con el objeto de que se le resarza la disminución patrimonial que sufrió; pues de estimar lo contrario la norma penal no respondería a su objeto esencial de reprimir las conductas ilícitas y por el contrario serviría para avalar otra de esa misma naturaleza.

Contradicción de tesis 303/2012. Entre las sustentadas por el Primer y el Sexto Tribunales Colegiados, ambos en Materia Penal del Primer Circuito. 30 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Mayoría de cuatro votos en cuanto al fondo. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Jaime Santana Turral.

TESIS JURISPRUDENCIAL 25/2013

QUEBRANTAMIENTO DE SELLOS. PUEDE CONFIGURARSE ESTE DELITO AUNQUE ÉSTOS NO SE DESTRUYAN MATERIALMENTE (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y GUANAJUATO). El delito de quebrantamiento de sellos previsto en los artículos 132 y 260 de los Códigos Penales para los Estados de Jalisco y Guanajuato, respectivamente, no sólo

sanciona el hecho de que se quebranten o violen materialmente los sellos colocados por la autoridad competente, esto es, no se actualiza exclusivamente con su ruptura, destrucción o separación violenta (objeto material), pues lo que se requiere fundamentalmente es que se vulnere la salvaguarda realizada sobre objetos o espacios restringidos. Lo anterior, porque el delito referido comprende cualquier acto material por el cual el sello deja de cumplir, definitiva o transitoriamente, la función para la que fue colocado; de ahí que el tipo penal se colma cuando se quebranta la salvaguarda de los objetos y espacios asegurados, no sólo cuando se destruyen o rompen materialmente los sellos, sino también cuando el autor quebranta el ámbito restringido por la autoridad mediante su colocación, independientemente de que sufran o no deterioro.

Contradicción de tesis 327/2012. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito. 14 de noviembre de 2012. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Jaime Santana Turral.

TESIS JURISPRUDENCIAL 5/2013

DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SE IMPONE SÓLO FRENTE A TERCEROS AJENOS A LA COMUNICACIÓN. La reserva de las comunicaciones, prevista en el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se impone sólo frente a terceros ajenos a la comunicación. De tal forma que el levantamiento del secreto por uno de los participantes en la comunicación no se considera una violación a este derecho fundamental. Lo anterior no resulta óbice para que, en su caso, se configure una violación al derecho a la intimidad dependiendo del contenido concreto de la conversación divulgada.

Amparo en revisión 481/2008. 10 de septiembre de 2008. Cinco votos; José de Jesús Gudiño Pelayo reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.

Amparo en revisión 650/2008. 26 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Sergio A. Valls Hernández; quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López.

Amparo directo en revisión 1621/2010. 15 de junio de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo en revisión 2934/2011. Inmobiliaria Eduardo, S.A. de C.V. 13 de junio de 2012. Cinco votos. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Mercedes Verónica Sánchez Miguez.

Amparo directo en revisión 2903/2011. Miriam Joaquina Espinosa Medina. 5 de septiembre de 2012. Cinco votos. José Ramón Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo.

TESIS JURISPRUDENCIAL 31/2013

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LA CONSTITUCIÓN NO RECONOCE EL DERECHO AL INSULTO. Si bien es cierto que cualquier individuo que participe en un debate público de interés general debe abstenerse de exceder ciertos límites, como el respeto a la reputación y a los derechos de terceros, también lo es que está permitido recurrir a cierta dosis de exageración, incluso de provocación, es decir, puede ser un tanto desmedido en sus declaraciones, y es precisamente en las expresiones que puedan ofender, chocar, perturbar, molestar, inquietar o disgustar donde la libertad de expresión resulta más valiosa. Así pues, no todas las críticas que supuestamente agravien a una persona, grupo, o incluso a la sociedad o al Estado pueden ser descalificadas y objeto de responsabilidad legal, aunque el uso de la libertad de expresión para criticar o atacar mediante el empleo de términos excesivamente fuertes y sin articular una opinión, puede conllevar una sanción que no resultaría violatoria de la libertad de expresión. En este sentido, es importante enfatizar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconoce un derecho al insulto o a la injuria gratuita, sin embargo, tampoco veda expresiones inusuales, alternativas, indecentes, escandalosas, excéntricas o simplemente contrarias a las creencias y posturas mayoritarias, aun cuando se expresen acompañadas de expresiones no verbales, sino simbólicas. Consecuentemente, el

derecho al honor prevalece cuando la libertad de expresión utiliza frases y expresiones que están excluidas de protección constitucional, es decir, cuando sean absolutamente vejatorias, entendiendo como tales las que sean: a) ofensivas u oprobiosas, según el contexto; y, b) impertinentes para expresar opiniones o informaciones, según tengan o no relación con lo manifestado. Respecto del citado contexto, su importancia estriba en que la situación política o social de un Estado y las circunstancias concurrentes a la publicación de la nota pueden disminuir la significación ofensiva y aumentar el grado de tolerancia.

Amparo directo 28/2010. Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V. 23 de noviembre de 2011. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, quien reservó su derecho a formular voto particular. José Ramón Cossío Díaz reservó su derecho a formular voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo 25/2010. Eduardo Rey Huchim May. 28 de marzo de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Rosalía Argumosa López.

Amparo directo 26/2010. Rubén Lara León. 28 de marzo de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Francisco Octavio Escudero Contreras.

Amparo directo 8/2012. Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V. y otros. 4 de julio de 2012. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia; José Ramón Cossío Díaz se reservó su derecho para formular voto concurrente. Olga Sánchez Cordero de García Villegas también se reservó su derecho a formular voto concurrente por lo que respecta al apartado XI. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Amparo directo 16/2012. Federico Humberto Ruíz Lomelí. 11 de julio de 2012. Cinco votos; José Ramón Cossío Díaz, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea se reservaron su derecho a formular voto concurrente. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas

TESIS JURISPRUDENCIAL 72/2013

INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. LA APRECIACIÓN DE LAS PRUEBAS DONDE SE INVOLUCREN DERECHOS DE MENORES CONSTITUYE UN TEMA DE LEGALIDAD Y, POR ENDE, NO ES SUSCEPTIBLE DE IMPUGNARSE EN AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN. La apreciación de las pruebas en los casos donde se involucren derechos de los menores constituye un tema de legalidad, no susceptible de impugnarse en el juicio de amparo directo en revisión, pues determinar la veracidad de los hechos es una cuestión de apreciación y valoración que no implica, necesariamente, una afectación al interés superior del menor, ya que una cosa es determinar "lo que es mejor para el menor", y otra establecer cuáles son las premisas fácticas de los casos donde se vean involucrados sus derechos. En tal sentido, sólo extraordinariamente en aquellos supuestos donde para la apreciación de los hechos sea relevante el carácter de menor del sujeto sobre el que recae la prueba, estará relacionado el interés superior del menor y será pertinente un análisis de constitucionalidad para establecer los parámetros que deben regir dicha valoración.

Amparo directo en revisión 2539/2010. 26 de enero de 2011. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretarios: Ana María Ibarra Olguín y Arturo Bárcena Zubieta.

Amparo directo en revisión 1136/2012. 30 de mayo de 2012. Unanimidad de cuatro votos. Ausente y Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea; en su ausencia hizo suyo el asunto Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Amparo directo en revisión 1243/2012. 13 de junio de 2012. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.
Amparo directo en revisión 1843/2012. 17 de octubre de 2012. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Amparo directo en revisión 3394/2012. 20 de febrero de 2013. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

SEGUNDA SALA

TESIS AISLADA 2A. LXV/2013

CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD. NO PUEDE REALIZARSE RESPECTO DE LOS PRECEPTOS DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Los indicados preceptos no pueden ser sometidos a un análisis de regularidad constitucional a través del juicio de amparo, ni a un control difuso de constitucionalidad mediante alguno de los recursos establecidos en la Ley de Amparo, pues las normas que componen la Constitución General de la República constituyen la fuente de todo el ordenamiento jurídico y deben considerarse como mandatos inmunes a cualquier tipo de control jurisdiccional. Además, porque ni en la Carta Magna ni en la ley citada se establece que a través del juicio de amparo aquélla pueda sujetarse a control constitucional, sino únicamente las normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías establecidas para su protección por la propia Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; sin que en el concepto "normas de carácter general" puedan entenderse incluidos los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues ésta es la Ley Suprema que da fundamento normativo al juicio de amparo; y aun cuando se aceptara que, en sentido lato, es una norma general, lo cierto es que no es posible, desde el punto de vista formal, considerar que viola derechos humanos, pues ello implicaría que la Norma Fundamental no es tal, en la medida en que el sistema de control constitucional que establece es capaz de invalidar su propio contenido, aunado a que no es jurídicamente admisible desarticular la interdependencia de las normas constitucionales, negando el principio de unidad de la Constitución.

Amparo en revisión 592/2012.- *********.- 24 de abril de 2013.- Cinco votos.- Ponente: Luis María Aguilar Morales.- Secretaria: Tania María Herrera Ríos.

Amparo en revisión 632/2012.-*********.- 8 de mayo de 2013.- Cinco votos; votó con salvedad Sergio A. Valls Hernández.- Ponente: Luis María Aguilar Morales.- Secretaria: Tania María Herrera Ríos.

TESIS AISLADA 2A. LXIX/2013

INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO. NO LO VULNERA EL ROMPIMIENTO DE CERRADURAS EN LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO, REGULADO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 951 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. La citada fracción, al establecer

que en esa diligencia el actuario podrá, en caso necesario, sin autorización previa, solicitar el auxilio de la fuerza pública para romper las cerraduras del local donde deba entenderse aquélla, no vulnera el principio de inviolabilidad del domicilio contenido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues dicha figura es una medida de apremio prevista en la Ley Federal del Trabajo, en función de la resistencia a obedecer un mandato jurisdiccional consistente en el cumplimiento de una condena derivada de un laudo, esto es, para el supuesto de que la parte condenada por un laudo arbitral se resista o entorpezca la diligencia de pago o embargo decretada en su contra. Lo anterior responde a que el cumplimiento de las resoluciones jurisdiccionales es de orden público y, por tanto, el rompimiento de cerraduras es un medio para lograr el pago de una condena de manera eficaz e inmediata, protegiendo así el derecho de quien gestione a su favor el cumplimiento del laudo condenatorio, a que se le imparta justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional.

Amparo en revisión 161/2013.- **********.- 22 de mayo de 2013.- Cinco votos.- Ponente: Sergio A. Valls Hernández.- Secretaria: Erika Francesca Luce Carral.

TESIS AISLADA 2A. LXXII/2013

LAUDO. EL ARTÍCULO 841 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NO VIOLA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA (LEGISLACIÓN ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012). El citado precepto no viola los principios de legalidad y seguridad jurídica contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no es dable analizarlo en forma restrictiva, porque la Ley Federal del Trabajo, en su conjunto, es la que prevé las normas que regulan el procedimiento. Así, bajo un análisis sistemático puede advertirse lo siguiente: a) no se autoriza a las Juntas de Conciliación y Arbitraje a pasar por alto el principio de objetividad que impera en la función jurisdiccional; b) si bien la valoración de pruebas debe realizarse a partir de un análisis a conciencia, a verdad sabida y buena fe guardada, ello no implica que pueda ser arbitraria, sino que deben considerarse todos aquellos elementos objetivos y subjetivos que contribuyan a formar convicción en el ánimo del juzgador; c) las Juntas pueden dictar el laudo sin sujetarse a las reglas utilizadas por los órganos judiciales, por no ser un tribunal de derecho sino de arbitraje; pero deben fallar con base en la verdad que resulte de las actuaciones del juicio, por lo que están constreñidas a examinar las actuaciones habidas y a hacer constar en autos ese análisis; d) la apreciación en conciencia de las pruebas sólo tiene aplicación dentro de los límites fijados en la Litis

y deben descansar en la lógica y el raciocinio; e) verdad sabida y buena fe guardada es una clásica expresión forense usada desde hace siglos para dar a entender que un pleito o una causa debe sentenciarse sin atender a las formalidades del derecho; f) se les permite recabar pruebas oficiosamente para conocer la verdad buscada en aplicación de una justicia objetiva, acorde con la realidad de los hechos debatidos en el conflicto; g) pueden preguntar a los testigos y a las personas que intervengan en audiencias; examinar documentos, objetos y lugares, así como hacerlos reconocer por peritos; y, en general, practicar cualquier diligencia que a su juicio sea necesaria para esclarecer la verdad. Amparo directo en revisión 1643/2007.- *********.- 7 de noviembre de 2007.- Cuatro votos.- Ausente: Genaro David Góngora Pimentel.- Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos.- Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo.

Amparo directo en revisión 1213/2013.- *********.- 22 de mayo de 2013.- Cinco votos.- Ponente: Alberto Pérez Dayán.- Secretario: Jorge Antonio Medina Gaona.

Reformas Legislativas

Publicadas en el Periódico Oficial del Estado

Durante el mes de septiembre se publicaron diversas modificaciones legislativas en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a través de las cuales se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos locales los cuales ya aparecen publicados en la página del Poder Judicial del Estado www.pjetam.gob.mx en el orden siguiente:

Decreto N° LXI-900 publicado: 24 de Septiembre de 2013

Reforma de diversos ordenamientos de la Legislación vigente con el objeto de sustituir el termino equidad de género por el de igualdad de género

---

Decreto N° LXI-904 publicado: 24 de Septiembre de 2013

Mediante el cual se reforman diversas disposiciones de diferentes Códigos y Leyes del Estado de Tamaulipas, en materia de igualdad de género.

Decreto N° LXI-937 publicado: 30 de Septiembre de 2013

Mediante el cual se reforma los artículos 254 fracción II, 257, 258 párrafo primero y 259 fracciones I Y II, y se adiciona el artículo 254 bis, todas del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Todos en relación con el delito de falsedad en declaraciones e informes dados ante una autoridad.

Decreto N° LXI-909 publicado: 25 de Septiembre de 2013

Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Esta reforma se refiere principalmente a la inclusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la mediación, conciliación, transacción y arbitraje, el deber de los abogados de fomentarlos entre sus clientes, reglas para celebrar el convenio judicial, la competencia de los Centros o Unidades Regionales de Mecanismos Alternativos, la comunicación procesal electrónica, el exhorto electrónico, y modificaciones en el ofrecimiento de la prueba pericial.

En la Ley Orgánica del Poder Judicial en esencia se cambia la denominación del Centro de Mediación, por Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos; se incluyen lo relativo a la estructura, integración y atribuciones de los Centro de Convivencia Familiar CECOFAM, y se establece dentro de los requisitos para ser Juez y Secretarios que se preferirá a aquellas personas que hayan servido con eficacia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, y que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la protección jurídica.

En breve: espacio de entrevista y reflexión

Lic. Marco Lara Klahr

Periodista internacional, especialista en reportajes de investigación sobre violencia, delincuencia y fenómenos sociales emergentes

El rol del periodista en la socialización del nuevo sistema de justicia penal

Por: Mtro. Erik Alejandro Cancino Torres

La participación de todos los sectores de la sociedad, en el proceso de implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, es una condición ineludible que permitirá su socialización y establecimiento gradual en el contexto nacional, así como en el entorno estatal de los tribunales superiores de justicia de las entidades federativas. En este propósito las aportaciones deben de compartirse y establecerse como propias, desde los diferentes ámbitos profesionales, permitiendo coyunturas y coincidencias institucionales que impacten en lo jurídico, en lo académico y en lo social, campo de acción en donde el periodista debe cumplir un rol vinculante, entre las instituciones de impartición de justicia y la sociedad, constituyéndose como un agente de cambio cultural y de percepción del nuevo modelo jurídico. Respecto a esta importante labor del profesional del periodismo, el periodista internacional Marco Lara Klahr, nos revela en la siguiente entrevista, su perspectiva sobre la trascendencia e influencia del gremio mexicano en esta tarea en la que a todos nos toca contribuir.

Marco, ¿Por qué es importante contar con un gremio periodístico con una cultura jurídica fuerte?

Hay por lo menos dos razones a mi juicio, una razón es que nos guste o no el papel social de los medios tiene creciente influencia en la sociedad contemporánea y una influencia ineludible, en positivo y en negativo, es decir como poder fáctico, pero también como un mecanismo de distribución de flujos de información. Eso es un primer motivo, es decir, no podemos eludir o hacer como que hay ahí un actor que no debería ser como es, aunque no nos guste, es el hecho de que ahí está y tiene de una u otra forma enorme capacidad e incidencia social, entonces más vale que nosotros nos preocupemos como ciudadanos, que las instituciones se preocupen, porque ese actor, el actor mediático sea un actor que enriquezca la cultura política, que enriquezca, que dignifique, que contribuya a dignificar la convivencia social, eso es un primer aspecto. Un segundo aspecto es que los periodistas como miembros de nuestra comunidad tienen un modelo mental de tipo inquisitorio, eso significa que están anclados en la vieja visión autoritaria de justicia penal proveniente de la escuela clásica y puesto que México vive a partir de junio de 2008 una reforma que constituye el tránsito de un modelo de tipo inquisitorio hacia uno acusatorio, entonces para poder comunicarlo e informarlo adecuadamente al público y para poder informar y tener las herramientas para informar una vez que el nuevo sistema este plenamente implementado y funcionando, el periodista necesita esos saberes.

En tercer lugar, diría que yo soy periodista profesional, es decir, me he dedicado mucho más de la mitad de mi vida al periodismo y sería patético que yo tuviera una visión media fóbica, yo soy alguien como periodista y como ciudadano convencido de la importancia de las libertades de información y expresión, de la importancia de un sistema de medios saludable para la convivencia democrática y entonces más que pensar en visiones, de prohibición, persecución de medios, criminalización de periodistas o estigmatización de medios y periodistas, creo en que la comunidad junta puede generar un contrapeso, que sea en sí mismo un incentivo para la profesionalización de los periodistas y los medios, esas serian las tres razones fundamentales.

Suponiendo que hay dos clases de periodistas, el que cuenta con un título profesional que se prepara para ello y que tiene un bagaje cultural y de experiencias muy notable, y por otro lado el empírico que aprende en la marcha y a través de las propias experiencias personales, ¿Qué futuro tiene el segundo en el marco de la difusión del nuevo sistema de justicia penal?

Mira eso es muy interesante, yo diría que el periodista empírico, ya en el terreno de los hechos no se diferencia tanto de quienes, tenemos estudios profesionales, porque mi hipótesis, es que en México, en países

de cultura política precaria como el nuestro, el periodismo se aprende por usos y costumbres. Todos los gremios tienen usos y costumbres, no es privativo del periodismo, los jueces, los taxistas, todos los gremios tienen usos y costumbres, pero hay gremios donde en virtud de la falta de controles o de referentes legales y deontológicos, se imponen los usos y costumbres sobre las buenas prácticas digamos, entonces eso pasa en el gremio periodístico, siendo históricamente un gremio sin controles en un sentido democrático o profesional, es un gremio donde se va aprendiendo la profesión como un oficio más que como una profesión, en una lógica más de tradición oral que de otro tipo y más por usos y costumbres.

Esto significa que la lógica de transmisión de la profesión por usos y costumbres, implica la normalización de muchas prácticas de corrupción, vistas como normales, como naturales, que a veces ni siquiera se ven como corrupción y que una mentalidad inquisitoria que criminaliza ciudadanos, que ve como normal la exhibición de personas imputadas de delito y víctimas en medios, sea algo no sólo normal, si no que sea algo distintivo del buen periodismo, ve la paradoja, es decir, por ejemplo en un caso de violación, en la práctica de usos y costumbres se puede llegar a considerar dentro de una redacción, que aquel periodista que aporte mayores datos relativos a la intimidad de la víctima o a la dignidad de la víctima, será el mejor periodista.

Entonces esas prácticas por usos y costumbres, ese aprendizaje y ejercicio del primero por usos y costumbres, acaba hermanando a los periodistas empíricos de los que tienen estudios profesionales.

Entonces lo que hay que socavar, sobre lo que hay que trabajar es sobre la cultura institucional, o sea lo que la sociología llama sobre el modelo mental imperante, para desacreditar cierto tipo de prácticas de tipo

inquisitivo, dentro de las redacciones, que gozan de prestigio.

Hay que derribarlas, hay que quitar los incentivos y desacreditarlas para que los periodistas los vean como una mala práctica.

Centrándonos Marco, en el Nuevo Sistema de Justicia Penal, todo este proceso que se está llevando a cabo para su implementación, desde mi postura institucional, estoy seguro que requerimos del apoyo de todos, de la ciudadanía, del gremio académico, del gremio docente, del gremio universitario, del gremio periodístico para su correcta implementación. Desde tu perspectiva, ¿Qué trascendencia tiene o qué importancia tiene realmente el rol del periodista en la socialización de este modelo jurídico?

Mira, yo tengo por cierto que la reforma no se va a implementar adecuadamente sin la participación de los medios y los periodistas, es clarísimo. No va a lograrse y pienso que también es útil para efectos de esto que estamos hablando, separar entre el gremio de los periodistas y las empresas de noticias, porque está pasando algo muy interesante en el mundo, no es privativo de México, está pasando que se ha aumentado la brecha entre el gremio periodístico y las empresas de noticias, los corporativos de noticias están tendiendo a generar dinámicas de maquila de información, mientras que el gremio periodístico o segmentos del gremio periodístico están profesionalizándose, lo que yo estoy viendo es que los medios industriales de noticias, van a mantener su lógica de maquilación de información y los periodistas, cada vez hay más periodistas buenos fuera de esa maquila, afuera, eventualmente vendiéndole contenidos a esos medios, también o a otros, combinando actividades de la sociedad civil, academia y el periodismo y mi hipótesis es que, cualquier estrategia de socialización eficaz del modelo acusatorio, tendrá que ser lo suficientemente flexible para por un lado, contribuir a generar dinámicas de incentivos hacia la industria maquiladora de noticias y por otro lado, contribuir a hacer de los periodistas profesionales, agentes de cambio social, que desde sus diversos ámbitos en redes sociales, en la academia, dentro de los medios, dentro de las O.N.G., dentro de medios tres punto cero, en toda esa gama, vayan contribuyendo a diseminar la visión y sobre todo que se sumen a la revolución cultural judicial.

Marco, ¿La culturización jurídica del periodista contribuye a la separación de la versión periodística de los hechos de la versión jurídica de los casos que se da en los juzgados?

Mira, a mi me parece que en realidad más que centrarnos en las narrativas, porque tu estas planteando algo que tiene que ver con las narrativas, yo me centraría en el rol social que tiene cada actor en el sistema de justicia penal, los periodistas no somos fiscales, ni jueces, ni policías, en este sentido los periodistas policiacos y judiciales tenemos un problema severo de identidad,

a veces escribimos como si fuéramos jueces, inquisidores, fiscales, policías.

Entonces, esto es clarísimo, nuestro rol, en una sociedad democrática es fiscalizar el sistema de justicia penal. El sistema de justicia penal se haría un enorme favor a sí mismo, con periodistas fiscalizadores y medios, ¿Por qué?, porque eso garantiza la salud del sistema.

Asumiendo que los sistemas tienden a la opacidad, entonces un sistema fiscalizado, mientras más fiscalizado sea ese sistema, mientras mayor accountability social hay, mejor funciona la institución.

Entonces los periodistas somos indispensables para eso, somos la mirada del público en la institución, en ese sentido tenemos un rol distinto a los operadores del sistema oral, en lo que tiene que ver con las narrativas, la idea es que nosotros hagamos un periodismo que sea capaz, por un lado de referir el proceso penal de principio a fin, con eficacia, con sencillez, porque nosotros no somos jurisconsultos, nosotros nuestro papel, yo tengo una especie de dicho: "si no es eficaz no es comunicación", es decir, no comunicaste, entonces no es periodismo, es lo que tú quieras pero son letras, son palabras, no es periodismo, el periodismo para serlo necesita comunicar adecuadamente y diseminar ideas entre los ciudadanos, entonces en ese sentido, los periodistas estamos en medio, entre las instituciones procesales y el público. Entonces tenemos que jugar ese rol, es decir, tenemos por un lado que comunicar con eficacia los aspectos procesales y diseminarlos para que el ciudadano entienda la filosofía procesal, la mecánica procesal y conozca y comprenda las decisiones, las razones de los jueces, comprenda, vigile si los operadores del sistema son eficientes y por otro lado, tenemos que dar cauce a la necesidad social de libertad de expresión, es decir, somos uno de los instrumentos con los que cuenta la sociedad, para ejercer sus derechos a la información, de acceso a la información y de libertad de expresión.

Entonces estamos en medio y eso significa que a la hora de dar cauce a la libertad de expresión de los ciudadanos, tenemos que hacerlo con las herramientas comunicacionales y periodísticas suficientes, para no generar un efecto óptico digamos, que tiene que ver con lo que tu planteas, de que lo que se dice en la calle es supletorio, digamos para usar un tecnicismo jurídico, es supletorio de lo que sucede en el espacio penal procesal.

Tenemos que ser lo suficientemente veraces, olvídate de objetivos, el paradigma de la objetividad no existe por lo menos desde el surgimiento del nuevo periodismo en los años 60, nosotros tenemos que ser lo suficientemente veraces para decirle al público, todo esto que te estoy presentando es la opinión de una persona víctima o

imputada de delito o que vivió unos hechos, pero esto no es verdad judicial, esto es esa visión que yo te transmito público porque esa es mi obligación, ahora vamos a ver como se dirime esto en tribunales, sale, entonces es un equilibrio y me parece que por eso el hecho de que el sistema de justicia de tipo acusatorio incorpore audiencias públicas, nos permite a los periodistas dejar de ser esa especie mendicante, que andamos limosneando versiones de supuestos testigos, de abogados, de defensores que nos inoculan información de manera tramposa, de ministerios públicos que nos dejan ver sólo lo que quieren, violando la ley, de jueces que nos dejan ver sólo que quieren, violando la ley, ahora vamos a verlo ahí y el juez se encargará de que, al ser pública la audiencia, se haga dentro de los cauces de los derechos, entonces ve que matiz tan interesante y en eso reside la importancia de que los periodistas entendamos la filosofía y el espíritu del proceso basado en el principio de publicidad.

Marco en tu exposición te refieres a que el lenguaje que utiliza el periodista debe ser el correcto para referirse a las partes de un proceso judicial, evitando frases como presunto culpable o menores infractores, conceptos que están muy enraizados y que gradualmente se deben de ir eliminando por el bien del sistema, ¿El uso de todas esas palabras vulneran en algún sentido los derechos fundamentales en este caso de las partes de algún proceso judicial?

Mira yo hablo del concepto de violencia simbólica de Pierre Bourdieu y la criminología critica tiene un componente que se llama la teoría del etiquetamiento social y hay otras visiones, el hecho esencial es que el discurso mediático ha ido incorporando clichés de las averiguaciones previas, de los partes policiales, de los expedientes judiciales, del lenguaje penitenciario y del lenguaje del crimen organizado, ha ido asimilando coloquialismos y los ha vuelto clichés mediáticos, el problema con eso, es que primero desde los medios con esa discursividad, generamos dinámicas

de normalización de comportamientos delincuenciales, generamos estigmas a ciertos tipos de ciudadanos e intimidamos más que informar, es decir, voy a poner un ejemplo, si tú dices una persona fue levantada y descabezada, lo que tú estás haciendo es por un lado, poniendo un toque de sospecha hacia esa persona, ¿por qué fue?, porque estaba metida, bueno eso en lingüística es el significado y el significante de las palabras, el significante tiene una terrible carga simbólica, entonces cuando tú hablas de una persona levantada y descabezada, básicamente lo que estás haciendo es utilizar una serie de clichés que podríamos considerar fetichizantes, diferente a que si tú dices una persona, no un levantado y descabezado, sino una persona víctima de secuestro, que además fue asesinada, fue privada de la vida y su cuerpo fue desmembrado, hay una narrativa totalmente distinta, entonces en lugar de generar una dinámica de otro más, otra cabeza más, generamos una dinámica de reflexión, es una persona que es víctima de algo, cual sea su estatus ante la ley penal, porque ese es otro problema, nosotros vamos decidiendo quien es digno de ser descuartizado y quien no en el discurso, entonces es importante que los periodistas, pero también la comunicación institucional que viene en gran parte de ahí el problema, generemos mecanismos de procesos editoriales y de profesionalización de periodistas, para dejar de utilizar clichés, para desnaturalizar los clichés que hemos aprendiendo en siglos, decía, de las averiguaciones, de los expedientes, los tribunales, las prisiones, la policía y hoy del crimen organizado; porque criminaliza también, porque cuando tú te refieres a una persona como el torvo sujeto o como las muertas de Juárez o como encajuelado, también criminalizas y denigras a víctimas y denigras a personas imputadas de delito; entonces es un lenguaje discriminatorio, criminalizante, denigrante y que constituye ese lenguaje puede ser considerado un trato inhumano, cruel y degradante, que le damos los ciudadanos a las personas víctimas imputadas de delito.

El mismo lenguaje categoriza a la persona.

Exactamente, y si alguien tiene dudas, yo les pregunto a mis colegas periodistas o a jueces o a ciudadanos, a los que les he dado talleres, tú dices que decir el adolescente en conflicto con la ley penal es muy largo y no cabe, mejor dices el menor violador, bueno yo te quiero preguntar si fuera tu hijo como querrías que me refiriera yo a él, no pues de la primera forma, bueno entonces ten un poco de empatía hacia los miembros de tu comunidad, para que veas que si tu desarrollas empatía, porque esas personas que tú ves ahí, son miembros de tu comunidad, no lo dudes, entonces veras que si tienes un poco de empatía básica te vas a dar cuenta que vas a tener presente que son personas y que tienen los mismos derechos que tú exactamente.

¿Cómo influye el juzgamiento mediático en las resoluciones judiciales de los casos que tienen una marcada trascendencia social?

Mira en México uno de los grandes males, bueno en México y en países con culturas judiciales de tradición autoritaria, es claro que uno de los problemas es que la justicia penal tiene una fuerte tendencia a politizarse, en sí misma la justicia penal es un componente político del estado, no tengo la menor duda, pero cuando hablo de politizarse me refiero a que el proceso sea contaminado por incentivos externos que van desde la corrupción, el burocratismo, hasta la presión social en gran medida a través de los medios. En una atmosfera judicial, en atmosfera ciudadana donde se presume la culpabilidad de las personas detenidas, acusadas, encausadas judicialmente es fácil que los operadores políticos del sistema, generen dinámicas sociales que impactan en los operadores juristécnicos del sistema y eso lo que hace es primero subirte el papel del Ministerio Público, lo contamina, lo hace un papel bastante dudoso, presiona y llega a poner en severo riesgo y entredicho la independencia judicial y genera un terrible daño social en términos de que muchas veces la justicia penal no se dirime en el espacio procesal, si no se dirime en el espacio mediático, ahora es cierto también que por desgracia las empresas industriales de noticias son altamente dependientes de información chatarra que proveen las policías, los ministerios públicos o los operadores políticos o filtraciones o abogados que generan ese mismo efecto, por qué, porque es información barata que no les cuesta nada y porque la puede procesar un periodista mal pagado, mal tratado, que no necesita especialización, entonces ese es un problema severo y finalmente diría que al final no solamente pierden las víctimas, porque no tienen derecho, se les cancela en parte su derecho de acceso a la justicia, pierden las personas imputadas de delito y su familia y pierde la comunidad porque se daña su derecho de acceso a la información, entonces me parece que es un daño social severo, los tribunales mediáticos producen un daño social severo, producen dinámicas de linchamiento social y fíjate que paradoja, dañan a las instituciones porque aunque generen el espejismo de que la gente se quedo con la idea de que la institución funcionó, al final lo cierto es que la falta de credibilidad de esas instituciones que hacen los tribunales paralelos es gigante y si no revisa el latinobarometro para que veas de que tamaño es la falta de credibilidad en las policías, en las fiscalías, en lo jueces, es gigantesca, entonces eso demuestra y creo que ya los autos de fe, en la inquisición, en la edad media mostraban que no era tan unilateral esto que llamaban la vindicta pública, no era como que nosotros quemamos a una persona y la sociedad entiende, aprende y se intimada, a veces en pleno auto de fe el pueblo se levantaba y derrocaba al rey, entonces es muy ambiguo y por todo eso mi hipótesis que los tribunales mediáticos tienen más costo que

beneficios y que en todo caso benefician a visiones del poder público autoritarias y hoy tienen un enorme beneficio a la delincuencia organizada, prácticamente los periodistas estamos siendo voceros de la delincuencia organizada.

Mencionabas de la importancia de los medios para la implementación adecuada del sistema de justicia penal, ¿Algún mensaje final para el gremio periodístico tamaulipeco en relación a la importancia de que se preparen, se empapen del tema, se culturicen en relación a toda esta nueva terminología jurídica?

Mira yo diría que en México están dadas las bases para una revolución de las mentalidades judiciales y los periodistas tenemos como nunca la posibilidad de dejar de ser un gremio mendicante, acrítico, servil a una justicia autoritaria, para resignificarnos y transitar hacia un papel protagónico de liderazgo, donde el periodismo se convierta en un instrumento de accountability social, algunos periodistas se negaran a esto, otros no podrán mutar, pero si algunos mutamos y algunos dejamos de ser los dinosaurios que somos, inquisitorios y hacemos que se nos caiga la cola, las garras, la cresta y corremos y nos volvemos profesionales ágiles, informados, con una noción de comunidad y con una noción de responsabilidad social, me parece que podemos dar al periodismo una nueva dignidad pública y también podremos vivir mejor, porque en los hechos los medios industriales están en una severa ruina, no solo los impresos tienen problemas severos financieros graves, la mayor parte de los medios industriales en México dependen de los convenios de publicidad sino no existirían, yo diría que por lo menos el 80% de los medios, incluidos los del D.F. dependen de la publicidad oficial, si no ya hubieran desaparecido, entonces me parece que la ciudadanía nos empezará a respetar, a necesitar y a querer, si nosotros somos capaces de fiscalizar, de ser sus ojos, en la manera en la que el Estado les provee justicia, y me parece que además es un desafío fascinante, yo soy un periodista como es público y notorio, como dicen los abogados, veterano, y yo estoy formado en la escuela más recalcitrante inquisitorial, es decir, estoy formado en una redacción en donde había periodistas judiciales armados o policías armados que usaban camionetas requisadas a la delincuencia o robadas por la policía, sin placas, consumían cocaína y marihuana entregadas por militares o por ministerios públicos o policías, hacían litigadas, o sea se iban a los tribunales y al ministerio público y a la policía a liberar personas, cobrándole a todo mundo, cobraban a las personas unas tarifas por no tomarles foto, por tomarles pero que saliera borroso, por tomarles pero que salieran de espaldas, por tomar foto pero sin su nombre, por no publicar nada, es decir tarifarios clarísimos, o sea estoy formando en escuela de periodistas que golpeaban a las personas detenidas en conferencias de prensa, estoy formado en una escuela de periodistas que manipulaban

la escena del crimen para tomar buenas fotos o para llevarse souvenirs, o sea estoy formado en la escuela de la catacumba y nunca pensé que en México hubiera la posibilidad mínima de que los periodistas pudiéramos transitar con un nuevo entorno procesal, yo pensaba siempre porque yo he sido activista prácticamente desde que empecé, yo pensaba que podíamos cambiar el periodismo desde una perspectiva gremial, pero nunca pensé que lo podíamos hacer con un adecuado entorno procesal, entonces cuando yo empecé a darme cuenta de que eso existía, yo estoy en este tema desde el 2003 específicamente, o sea mucho antes de la reforma, cuando me di cuenta de que esto estaba así, tome la decisión de implicarme en esto seriamente, convencido de que esto era una enorme oportunidad de re significación de los periodistas y yo sigo entusiasmado por ese hecho, a mi me da emoción poder ir a una sala de oralidad a cubrir una historia y ya no ir a mendingarle un dato a un ministerio público o a un policía.

Muchas gracias marco muy interesante tu exposición.

La opinión en contexto

La presencia de fundamentos jurídicos inherentes a la legalidad en la cotidianeidad del mundo, es una constante que favorece el fortalecimiento de la armonía y paz social entre los individuos, en ocasiones ese cumplimiento de las leyes alcanza ámbitos comunes a nuestro entorno o se relaciona con temas que nos impactan de alguna forma. A través de esta sección le compartiremos la opinión profesional de diversos colaboradores, en la que plasmarán su perspectiva y apreciación respecto a temas jurídicos insertos en los ámbitos cotidianos de las personas. Su contenido es responsabilidad del autor y no refleja de ninguna manera la postura o filosofía del Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas.

Reflexiones de experiencias en el ámbito del derecho familiar

Lic. Dora Alicia Hernández Francisco

Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Diariamente a los juzgadores en materia familiar, al impartir esta noble tarea de proveer justicia, nos toca ver las diversas situaciones que se presentan con los justiciables, diferentes escenarios y diversas reacciones entre padres e hijos; algunos padres bien centrados ante los problemas familiares que ponen todo su empeño para solucionar el conflicto familiar, otros completamente inmaduros, que consideran a sus hijos como parte del botín, peleándose con la pareja, pretendiendo dañarlos, sin percatarse que quienes sufren más son sus hijos, quienes se supone son a los que más quieren y deben proteger.

Por otro lado, resulta muy grato ver como hay asuntos en donde las familias se reconcilian y se unen nuevamente.

Existen situaciones difíciles en donde los

menores se niegan a tener un acercamiento con alguno de los padres, al negarse a darle un beso o abrazo a su progenitor o progenitora, o al no querer convivir con su progenitor, manifestando el rencor que sienten hacia uno u otro, en ocasiones llamándoles "ese señor", "esa señora", siendo claro que este sentimiento ha sido alimentado por años por el progenitor que lo tiene bajo su cuidado, y que a lo largo de la vida va a ser perjudicial para el menor, quien podría verse reflejado en ese patrón de conducta para la familia que llegase a formar, lo que influiría de manera negativa en la sociedad en la que estamos inmersos.

También se han observado situaciones en que por años los menores no han visto, ni mucho menos convivido con algún progenitor, que han sido separados desde recién nacidos, o abandonados desde una tierna edad, por lo que es satisfactorio ver la emoción que embarga en algunos casos a los menores, y a la madre o padre al sentir el reencuentro.

Hay padres a los que les duele cumplir con su obligación de alimentos para con sus menores hijos, y muchas de las veces se observa que manifiestan que mantienen hijos ajenos, hijos de la pareja a quien tienen en ese momento.

Menores que reflejan y manifiestan la tristeza de ver a sus papas separados y que lo que más desean es verlos juntos otra vez, o bien menores que manifiestan que prefieren ver a sus papas separados, porque así se llevan mejor que estando juntos.

Ha sucedido que al momento de escuchar a los menores, estos refieren que ante la situación que les ha tocado vivir con sus padres, han intentado suicidarse porque ellos sienten que han sido la causa de la separación de sus padres, a lo que se les explica que eso no es así, sino que son problemas de adultos y ellos mismos deben de resolver ese conflicto, y que los menores nada tienen que ver con la separación de sus padres.

De igual forma se ha apreciado una afectación mayúscula, en la que no sólo tienen un rencor hacia alguno de sus padres, sino que hasta los han agredido, agravando con esto la situación, por lo que se ha tenido que canalizar con atención psicológica y hasta se ha sugerido atención psiquiátrica.

En ocasiones se presentan situaciones impactantes, pues los padres han fallecido, y los abuelos paternos y maternos se inmiscuyen en una pelea por quedarse con los nietos y no permitir la convivencia con los otros abuelos, sin considerar que, como siempre, los más dañados son los menores, que no sólo han sufrido la pérdida de sus padres, sino que también se les pretende privar de la convivencia con la familia de ambos, impidiendo un adecuado desarrollo de los mismos.

Es difícil observar como en ocasiones, los mismos padres presionan e intimidan a los hijos desde antes de que comparezcan a la audiencia, haciéndolos participes de los detalles del conflicto, comunicándoles que de aceptar algo del otro padre, podrán afectar al padre con el que se encuentran, diciéndoles que hasta los pueden meter a la cárcel o se los pueden llevar lejos y no volverlos a ver. Ante esta circunstancia, los menores, casi en señal

de auxilio, hacen el comentario preguntando ante esta autoridad, si es cierto que puede suceder eso, pues no desean que se les cause un daño a ninguno de los padres, y menos por lo que ellos expresen ante las audiencias, y al percatarnos de esto, se les explica que esto no es así, e inmediatamente se ordena una valoración psicológica por parte de las instituciones gubernamentales que prestan ese servicio.

Se han presentado casos en que se advierte la manipulación de los menores y hasta que se les ha enseñado a mentir, de no decir lo que alguno de los padres quiere. Por lo que se procede a hacer un llamado a los padres para que cesen en sus conductas por demás dañinas.

Lo que con frecuencia se presenta es que los padres, al momento de escucharlos, se niegan a dar cantidades suficientes de dinero para la manutención de los hijos, argumentando que ya tienen otras parejas con las que también han procreado, de una manera inconsciente, sin considerar que es su responsabilidad proporcionar lo necesario para todos sus descendientes, y que además tienen sueldos bajos.

Existen casos en que los padres ocultan información sobre sus salarios, percepciones o bienes para no ser afectados con los embargos que por concepto de alimentos deben trabarse por su incumplimiento.

Excepcionalmente hay casos en los que el papa es quien tiene a los menores, y la mama es la que no quiere proporcionar para los alimentos, por lo que se le tiene que trabar embargo en su centro laboral; y tampoco desea verlos, pues argumentan que son un impedimento para rehacer su vida.

En algunos casos los hijos son utilizados por las partes como actos de comercio "si no me los prestas no te doy alimentos", o bien "si no me das para los niños no los puedes ver", y aquí se les explica que esto no es así, ya que la ley y la jurisprudencia no lo establecen de esa manera.

Por todo lo anterior es importante destacar la labor fundamental que tiene el juzgador, cuando los valores familiares están deteriorados, al contribuir al propósito de reafirmar los valores morales que como sociedad nos corresponden, hablando con los padres, ordenándose evaluaciones piscoafectivas sobre su estado emocional, recomendándoles terapia psicológica, que reciban terapia de pareja, etc.

Las situaciones que con motivo de la labor jurisdiccional se viven en un juzgado familiar, tocan la sensibilidad del juzgador, más esto no significa que pierda la objetividad al momento de resolver, en donde debe de imperar la razón y no la pasión, siempre viendo al interés superior de los menores.

La voz del justiciable y del litigante

En el Poder Judicial de Tamaulipas nos interesa conocer las propuestas e ideas de los diversos sectores de la ciudadanía, que nos permitan mejorar nuestra función, tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional. Con esa convicción, abrimos este espacio editorial en el que recibiremos las sugerencias y aportaciones constructivas que en el desarrollo de nuestra labor abonen al otorgamiento de una mejor atención a litigantes y justiciables. Si desea contribuir con un comentario favor de remitirlo al correo electrónico *tamstj@tamaulipas.gob.mx*. Estamos para servirle.

El motivo del presente antes que todo es para saludarlos y enviarles mis felicitaciones por este servicio de excelencia que nos brinda el Tribunal Electrónico.

Enviado por Francisco de Altamira

Hola soy usuario de esta maravillosa aplicación, antes que nada quiero agradecer la aportación que ha hecho el Tribunal Superior de Tamaulipas al crear y difundir la presente aplicación, mi agradecimiento y felicitaciones a quienes les corresponda la creación de la misma.

Enviado por Narváez

Para que se entere...

AVISO

Próximamente, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas y el Consejo de la Judicatura convocarán a las escuelas y facultades de derecho del Estado con reconocimiento oficial a participar en la Competencia Universitaria sobre "Juicio Oral" en el proceso penal acusatorio.

Podrán participar los estudiantes de la Licenciatura en Derecho de Universidades Públicas o Privadas del Estado de Tamaulipas, por Región.

Premios:

Primer Lugar: $10,000.00 y el pase a la competencia estatal.
Segundo Lugar: $5,000.00
Tercer Lugar: $2,500.00

La convocatoria podrá ser consultada en *www.pjetam.gob.mx*

Valor jurídico del mes

La observancia de componentes conductuales adecuados y afines a la honrosa tarea de impartir justicia, es una obligación moral y profesional a la que se debe sujetar todo funcionario judicial en el desempeño de su encomienda. En ese contexto es de igual forma importante la incentivación de fundamentos que abonen a la solución de los procesos jurisdiccionales, en un contexto de paz y concordia. En la búsqueda de ese escenario donde juntos impartidores de justicia, litigantes y justiciables somos corresponsables de la armonía social, ponemos a su disposición la presente sección denominada "El Valor Jurídico del Mes".

HONESTIDAD E INTEGRIDAD

"Observar siempre un comportamiento probo, recto y honrado"

La honestidad de la conducta del juez es necesaria para fortalecer la confianza de los ciudadanos en la justicia y contribuye al prestigio de la Institución.

El juez tiene prohibido recibir beneficios al margen de los que por derecho le correspondan y utilizar abusivamente o apropiarse de los medios que se le confíen para el cumplimiento de su función.

El juez debe comportarse de manera que ningún observador razonable pueda entender que se aprovecha de manera ilegítima, irregular o incorrecta del trabajo de los demás integrantes de la oficina judicial.

El juez debe adoptar las medidas necesarias para evitar que pueda surgir cualquier duda sobre la legitimidad de sus ingresos y de su situación patrimonial.

La integridad de la conducta del juez fuera del ámbito estricto de la actividad jurisdiccional contribuye a una fundada confianza de los ciudadanos en la judicatura.

El juez íntegro debe comportarse en forma respetuosa de los valores y sentimientos predominantes en la sociedad en la que presta su función.

El juez debe ser consciente de que el ejercicio de la función jurisdiccional supone exigencias éticas que no rigen para el resto de los ciudadanos.

El Tribunal en la r@d

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas

@pjetam

canalpjetam

En nuestro interés de continuar fortaleciendo los puentes de comunicación con la ciudadanía, que nos permitan dar a conocer las particularidades de la vida institucional, así como los diversos servicios que otorga la Judicatura tamaulipeca, continuamos haciendo uso de las redes sociales a nuestro alcance, pues reconocemos en estas importantes herramientas comunicacionales del siglo 21, una oportunidad inmejorable de acortar distancias y eliminar barreras geográficas.

Por lo anterior le reiteramos la cordial invitación de visitar nuestros portales de facebook, twitter y youtube con el propósito de ofrecer un espacio en el que podamos atender sus opiniones y comentarios. De igual forma le compartimos a nuestros lectores a través de esta sección, dichas aportaciones recibidas electrónicamente.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas

26 de Septiembre

Se otorga a periodistas Taller: Sistema de Justicia Acusatorio (4 fotos)

Con la intención de otorgar a quienes integran el gremio periodístico en Tamaulipas, una perspectiva clara respecto a los componentes del Nuevo Sistema de Justicia Penal, dio inicio esta mañana, el Taller Motivacional: Sistema de Justicia P...Ver más

Sn Francisco Cardona Garces Excelente, espero ese taller se imparta en la zona sur de Tamaulipas (Tampico, Madero o Altamira). Que mucha falta nos hace.

26 de septiembre a la(s) 12:50 · Me gusta

Efemérides Históricas del Poder Judicial de Tamaulipas

Septiembre

1° de septiembre de 1861

El Lic. Modesto Ortiz culmina su periodo como Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Tamaulipas en septiembre de 1861, ocupó también el cargo de Gobernador de Tamaulipas.

1° de septiembre de 1999

Trescientos integrantes del Poder Judicial acuden a una reunion estatal en donde se analizan propuestas de reforma a la ley Orgánica del Poder Judicial.

3° de septiembre de 1898

Se aprueba el proyecto de ley sobre la creación de un visitador permanente judicial en el Estado y sureglamento.

4° de septiembre de 1851

Toma protesta como magistrado interino el Lic. Agustín Aguilar, a propuesta del gobernador Jesús Cárdenas, quien lo nombra a principios de 1850.

5° de septiembre de 1882

Se dio a conocer el establecimiento del Poder Judicial en Ciudad Victoria.

19 de septiembre de 1912

Ocurre una explosión dinamitera en ciudad Guerrero, evento que se incluye en los negocios judiciales que se presentaron a la consideración de los tribunales del estado en el periodo de 1912 y 1913.

20 de septiembre de 1846

El Poder Judicial estaba conformado por los magistrados: Lic. Antonio Orozco, Primera Sala; Lic. Aparicio Arroyo, Segunda Sala; Lic. Felipe Prado , Tercera Sala y Fiscal, Lic. Amado Agras.

23 de septiembre de 1977

Se aceptó la renuncia del Lic. Even Garza Mascorro como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

26 de septiembre de 1881

El Lic. Juan Gojón se separó del cargo de magistrado presidente por algunos meses.
En su ausencia el cargo fue conferido al Lic. Agustín Sáenz.

30 de septiembre de 1957

Francisco Echartea fue designado como presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado de Tamaulipas.

www.pjetam.gob.mx

Legalidad

Imparcialidad

Honestidad